



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 28-2023, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA ADQUISICIÓN DE ENTRADAS PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO: TRANSFORMACIÓN RESILIENTE EN UN MUNDO DIGITAL, PARA VARIOS COLABORADORES DEL MICM, BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO DE REFERENCIA MICM-CCC-PEPU-2023-0006.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veinticinco cinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y estudiar el proceso de selección, designación de peritos y aprobación de la solicitud de **Adquisición de entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM**, bajo la modalidad de excepción por selección directa: proveedor único.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las MIPYMES, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección de Control de Gestión de este Ministerio, mediante el cual se recomienda la Adquisición de entradas para participar en el Congreso:

Resolución No. 28-23
Página 1 de 6
25 de abril de 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM, mediante la modalidad de excepción por proveedor único, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Resiliencia LATAM es un congreso único local y regional diseñado para enseñar el camino hacia la resiliencia a las organizaciones. Este surge de la necesidad de apoyar a los profesionales de las organizaciones y comunidades a través de un congreso que ha transformado a cientos de organizaciones en América Latina. CAP Resiliencia es una empresa ubicada en Santo Domingo dedicada a ayudar al desarrollo de la resiliencia organizacional, de la gestión de riesgo y de la continuidad del negocio en América Latina.

CONSIDERANDO: Que la Resiliencia organizacional es una practica y una herramienta que puede ayudar a la organización a incrementar sus capacidades para anticipar, entender, monitorear y responder a los cambios mayores con el objetivo de revitalizarse y crecer. Los conferencistas internacionales serán la guía para su "Transformación Resiliente" a cualquier nivel y necesidad.

CONSIDERANDO: Que, en el 2023, el congreso RESILIENCIA LATAM tendrá por tema principal: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, ante la necesidad creciente de las organizaciones para mejorar sus practicas profesionales, sea en tecnología, continuidad de negocio, seguridad de la información, infraestructuras criticas o gestión de riesgos, los conferencistas proveerán herramientas para implementar metodologías y marcos de referencias para aumentar su Resiliencia cual sea su nivel y necesidad.



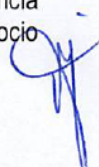
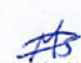
CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Decreto No. 100-18 contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la Dirección de Control de Gestión tiene como objeto principal supervisar y evaluar el control de todos los procesos financieros administrativos y de gestión de la entidad y el establecimiento de sistemas de mejora continua para la adopción de una cultura de eficiencia y calidad.

CONSIDERANDO: Que el MICM se encuentran en el proceso de implementación de la norma ISO 22301 Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, a los fines de lograr resultados óptimos y de alto nivel de cumplimiento según se tiene pautado en nuestro plan operativo anual, por medio de la capacitación y formación en temas de continuidad de negocio. Cabe destacar que el MICM será la segunda institución del estado en alcanzar la certificación en sistema de continuidad de negocio basado en el estándar internacional ISO 22301.

CONSIDERANDO: Que este año el congreso "Transformación Resiliente en un Mundo Digital" de Resiliencia Latam, presenta la invitación para que profesionales vinculados al área de riesgo y continuidad del negocio puedan fortalecer sus habilidades en temas como:

- ✓ Seguridad de información
- ✓ Innovación y transformación digital
- ✓ Masterclass de ciberseguridad
- ✓ Resiliencia cibernética empresarial
- ✓ Recuperación tecnológica







Resolución No. 28-23
Página 2 de 6
25 de abril de 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- ✓ Transformación acelerada
- ✓ Ciber seguridad
- ✓ Resiliencia y gestión de riesgos tecnológicos

CONSIDERANDO: Que la organización CAP RESILIENCIA, es la única proveedora en el país de este tipo de eventos sobre resiliencia y recuperación de las instituciones ante eventos disruptivos bajo el nombre Latam resiliencia. Este sirvió para que, tanto las compañías como las administraciones públicas, conocieran cómo actuar para obtener una mayor resiliencia en momentos de crisis y, de esta manera, mejorar en la recuperación ante desastres.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el requerimiento de la Dirección de Control de Gestión, mediante el cual se solicita la contratación objeto del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone en su artículo 6, numeral 3, que: *"Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *"... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios"*.

CONSIDERANDO: Que el referido decreto, establece en su artículo 4, numeral 5 lo siguiente: *"Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se registrarán por los siguientes procedimientos: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único"*.



Resolución No. 28-23
Página 3 de 6
25 de abril de 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que luego de haber analizado minuciosamente el Informe justificativo para la Adquisición de entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM y lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se evidencian que las razones presentadas por el área requirente justifican el proceso de excepción, bajo la modalidad de proveedor único.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar un perito evaluador encargado de rendir un informe sobre la oferta presentada y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley, el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, y el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que se ha propuesto la señora **Natalie Montilla**, de la Dirección de Control de Gestión, el cual desempeña roles que la califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de la oferta, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 3 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.


VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección de Control de Gestión.

VISTO: Informe justificativo de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección de Control de Gestión.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de dieciocho 18 de abril del 2023 para el proceso de contratación que se trata.


Resolución No. 28-23
Página 4 de 6
25 de abril de 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La ficha con la selección del perito conforme al instructivo para la selección de peritos (SNCC.IT.001.), emitido por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por proveedor único para la Adquisición de entradas para participar en el Congreso: Transformación Resiliente en un Mundo Digital, para varios colaboradores del MICM, al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 5, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12, hasta un monto total por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$400,000.00)**


SEGUNDO: DESIGNAR a la señora **Natalie Montilla**, de la Dirección de Control de Gestión, perito evaluador para el análisis y ponderación de la oferta recibida.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.


(Firmas al dorso)

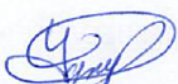

Resolución No. 28-23
Página 5 de 6
25 de abril de 2023

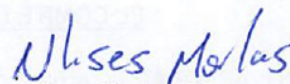


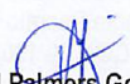
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

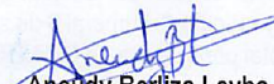

Carlito Gabriel
Presidente


Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro




Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro